



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N°263-2025-DIGA

Callao, 28 de mayo de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2078109 de don **ALONSO VILLACORTA TELLO**, servidor administrativo CAS de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Unidad de Servicios Generales, quien solicita **LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE HABER**.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), establece en su artículo 6° que, "se otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, con Informe N°109-2025-URH/UNAC de fecha 25.04.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que de los documentos anexados por el servidor Alonso Villacorta Tello para justificar su licencia con goce de remuneraciones por incapacidad causada por enfermedad se observa que esta **CUMPLIÓ** con la documentación detallada en el literal a) del artículo 28 del Reglamento Interno de Trabajo; asimismo, el descanso médico **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el literal b) del inciso 6.2.4.2 del punto 6.2 de la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014.

Que, mediante Proveído N°445-2025-OAJ-UNAC de fecha 26.05.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, a efectos de que continúe el procedimiento conforme a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Administrativos de la UNAC, aprobado con la Resolución N°261-2023-CU de fecha 12.10.2023.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°109-2025-URH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 25.04.2025, en el Proveído N°445-2025-OAJ-UNAC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 26.05.2025, así como en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. OTORGAR a don **ALONSO VILLACORTA TELLO**, servidor administrativo CAS de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Oficina de Gestión de la Calidad, quien solicita **LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE HABER**, conforme se detalla:

Médico certificante	Certificado	Emisor	Fecha de inicio	Fecha de término	Total días de Licencia
DR. LUIS EDUARDO CHAMAN RODRÍGUEZ CMP: 077762	CERTIFICADO N° CITT: A-006-00023924-24	CITT N° A-006-00023924-24 "Hospital Suarez – Angamos – Essalud"	21.05.2025	04.06.2025	15

Regístrese y comuníquese



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/mfh
CC. INTERESADA-URH-UT-ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dirección General de Administración UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 28 de mayo del 2025

OFICIO N° 1094-2025-URH-DIGA/UNAC

Señora
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora General de Administración
Universidad Nacional del Callao
Presente.-

REFERENCIA: PROVEIDO N° 445-2025-OAJ-UNAC
Expediente N° 2078109

De mi consideración:

Me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo, y en atención al documento de la referencia, en relación al descanso médico del servidor administrativo contratado ALONSO VILLACORTA TELLO por el periodo del 21 de mayo de 2024 al 04 de junio del 2024, se adjunta el Proveído N° 445-2025-OAJ mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el siguiente proveído:

1. Mediante Oficio N° 0867-2024-USG-DIGA-UNAC de fecha 05/08/2024, la Unidad de Servicios Generales remite a la Unidad de Recursos Humanos el descanso médico del servidor Alonso Villacorta Tello.
2. A través del Informe N° 109-2025-URH/UNAC de fecha 25/04/2025, la Unidad de Recursos Humanos emite Informe Técnico dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica concluyendo que el servidor recurrente ha cumplido con presentar la documentación mediante la cual se justifica la solicitud de Licencia conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 28 del Reglamento Interno de Trabajo y que el certificado de Incapacidad cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 15-GG-ESSALUD-2014, solicitando, que se corra traslado a esta oficina, "conforme a lo requerido".
3. Que, en ese sentido, se debe precisar que esta asesoría no ha efectuado requerimiento alguno en el presente expediente, por lo que corresponde DEVOLVER los actuados a la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, a efectos de que continúe el procedimiento conforme a lo señalado en el artículo 27° del Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Administrativos de la UNAC, aprobado con la Resolución N° 261-2023-CU de fecha 12/10/2023.

En ese sentido, se derivan los actuados a la Dirección General de Administración, así como el Informe N° 109-2025-URH/UNAC; el mismo que forma parte del presente expediente; para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Sin otro en particular, me despido reconociendo la atención brindada.

Atentamente,

LJPS/scqs
Cc: Archivo



Firmado digitalmente por:
PEVES SOTO Laura Jissely
FAU 20138705944 hard
Motivo: Jefa de la Unidad
de Recursos Humanos
Fecha: 28/05/2025 14:50:23-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PROVEIDO N°445-2025-OAJ-UNAC

A : Mag. LAURA JISSELY PEVES SOTO
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO : Licencia por Enfermedad del servidor Alonso Villacorta Tello

REFERENCIA : a) Informe N° 109-2025- URH/UNAC
b) Informe N° 014-2025-ASVR

EXPEDIENTE : 2078109

FECHA : Callao, 26 de mayo de 2025.

VISTOS, el expediente administrativo N° 2078109 sobre descanso médico presentada por el servidor Alonso Villacorta Tello; realizada la evaluación y con la propuesta formulada por la Abg. Guadalupe Alejos Guerrero y revisada por el Abg. Roberto Concepción Neyra, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, **SE EMITE EL SIGUIENTE PROVEÍDO:**

1. Mediante Oficio N° 0867-2024-USG-DIGA-UNAC de fecha 05/06/2024, la Unidad de Servicios Generales remite a la Unidad de Recursos Humanos el descanso médico del servidor Alonso Villacorta Tello.
2. A través del Informe N° 109-2025-URH/UNAC de fecha 25/04/2025, la Unidad de Recursos Humanos emite Informe Técnico dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica concluyendo que el servidor recurrente ha cumplido con presentar la documentación mediante la cual se justifica la solicitud de Licencia conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 28 del Reglamento Interno de Trabajo y que el certificado de Incapacidad cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 15-GG-ESSALUD-2014, solicitando, que se corra traslado a esta oficina, "conforme a lo requerido".
3. Que, en ese sentido, se debe precisar que esta asesoría no ha efectuado requerimiento alguno en el presente expediente, por lo que corresponde **DEVOLVER** los actuados a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, a efectos de que continúe el procedimiento conforme a lo señalado en el artículo 27¹ del Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Administrativos de la UNAC, aprobado con la Resolución N° 261-2023-CU de fecha 12/10/2023.

Por lo expuesto, corresponde devolver los actuados a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** conforme a lo señalado precedentemente.

Atentamente,

OAJ/gag



Firmado digitalmente por:
NIQUEN QUESQUEN Juan
Manuel FAU 20138705944 hard
Motivo: Jefe de la
Oficina de Asesoría Jurídica
Fecha: 26/05/2025 12:34:42-0500

¹ Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Administrativos de la UNAC
ARTICULO 27°. – LICENCIA

Las licencias son autorizaciones que se otorgan a los trabajadores para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Estas licencias deben ser solicitadas ante el/la jefe/a inmediato/a para emitir su conformidad, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Recursos Humanos, a fin que la misma emita la autorización correspondiente.